

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUERTOLLANO

Extracto: Bolsa Psicólogo.

Número de Decreto: 2.022/3.040.

Sírvame de participarle que por el Sr. Alcalde-Presidente/Concejal Delegado de este Ayuntamiento, se ha dictado la siguiente Resolución:

Decreto.

Advertido error material en el decreto nº 2022/2858, de fecha 4 de agosto de 2022, referente a la aprobación de las bases para crear una bolsa de Psicólogo que cubra las necesidades del servicio surgidas por la situación de incapacidades temporales de los/as funcionarios/as, mediante el sistema de oposición libre, para su posterior nombramiento como funcionario/a interino/a, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº 152, de fecha 8 de agosto de 2022; en virtud de las facultades que me confiere el artículo 21.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispongo:

Modificar la base 7.2, referente al segundo ejercicio, la cual quedaría redactada como sigue:

“7.2. Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio.

En la que el aspirante deberá resolver “in situ” uno o varios ejercicios de carácter práctico, relacionados con la parte específica del temario. El tiempo máximo para la realización de estas pruebas será de una hora. La puntuación del ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiéndose alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos para superarlo”.

Contra este acuerdo/resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Lo que le notifico para su conocimiento a los efectos oportunos, sin perjuicio de que pueda emprender cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.

Anuncio número 2670